



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 245-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 490-2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, se autorizó la contratación de los Licenciados MARÍA TERESA CENTENO GARCÍA DE VÁSQUEZ y ROLANDO ESCOBAR CABRERA, para que prestaran sus servicios profesionales como Asesores Jurídicos, en el Departamento de Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Institución y de la señora NADEZHDA BLANCO GUZMÁN, para que preste sus servicios Técnicos como Ayudante Administrativo de la Presidencia de este Tribunal, del 3 de enero al 31 de diciembre de 2011, siendo necesario modificar dicho acuerdo;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° del Acuerdo No. 490-2010, emitido por este Tribunal con fecha 17 de diciembre de 2010, el cual queda así:

“ARTÍCULO 1°: Autorizar la contratación de los Licenciados MARÍA TERESA CENTENO GARCÍA DE VÁSQUEZ y ROLANDO ESCOBAR CABRERA, para que presten sus servicios profesionales, como Asesores Jurídicos en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Institución, devengando ambos en concepto de honorarios, del 3 al 31 de enero 2011, la cantidad mensual de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q.15,819.24) IVA incluido. El Licenciado ESCOBAR CABRERA, devengará por el mismo concepto del 1 de febrero al 31 de diciembre 2011, la cantidad mensual de CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.14,420.00) IVA incluido, con cargo al renglón 029 del presupuesto de funcionamiento de 2011.”

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 2° del Acuerdo No. 490-2010, emitido por este Tribunal con fecha 17 de diciembre de 2010, el cual queda así:

“ARTÍCULO 2°: Autorizar la contratación de la señora NADEZHDA BLANCO GUZMÁN, para que preste sus servicios Técnicos como Ayudante Administrativo de la Presidencia de este Tribunal, devengando en concepto de honorarios, del 3 al 31 de enero 2011 la cantidad mensual de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.8,990.69) IVA incluido y del 1 de febrero al 31 de diciembre del año en curso, la cantidad mensual de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.7,168.00) IVA incluido, con cargo al renglón 029 del presupuesto de funcionamiento de 2011.”

ARTÍCULO 3°: El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente;